

RESOLUCIÓN N°  
NEUQUÉN,

0469.

25 JUL 2023

**VISTO:**

El Expediente OE N° 5823-F-2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la reclamación administrativa efectuada mediante Telegrama Colacionado N° 965940228 de fecha 19 de julio de 2023, obrante a fs. 01 del expediente mencionado en el Visto, la señora Norma Beatriz Fabrello, D.N.I. N° 27.994.564, expresó que se desempeñaba en el área de Mantenimiento y Producción, categoría operario, en el balneario Sandra Canale, y que sufrió un accidente laboral en fecha 01/02/2023 recibiendo el alta médica el 04/07/2023 pero que al intentar reincorporarse a sus tareas se le informó que había sido dada de baja;

Que atento a ello, solicitó que se aclare su situación laboral teniendo en cuenta la negativa de otorgarle tareas en fecha 04/07/2023 y por haber sido dada de baja sin notificación;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la Coordinación General de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, adjuntando copia de los Decretos N° 1024/2022 y N° 0493/2023 y copia de la Cédula de Notificación;

Que de los decretos mencionados surge que se autorizó y aprobó la contratación de la señora Fabrello para cumplir tareas como operaria en el "Programa Temporada Balnearios – Periodo 2022-2023" hasta el 31 de marzo de 2023; y en el "Programa Temporada Invernal 2023" desde el inicio de la prestación y hasta el 31/10/2023; con encuadre en el artículo 9º) del Estatuto para el Personal Municipal -Ordenanza N° 7694, Anexo I-, respectivamente;

Que además, de la Cédula de Notificación se desprende que la reclamante fue notificada por el señor Subsecretario de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano de la baja de su contratación a partir del 06/07/2023;

  
WALTER ARIEL HONORIO  
Subsecretario de Obras Menores,  
Señalización y Mobiliario Urbano,  
Sec. de Movilidad y Serv. al Ciudadano,  
Municipalidad de Neuquén

0469 - 23

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Legal y Técnica dependiente de la citada Coordinación General, Dictamen N° 0092/2023, consideró que corresponde rechazar el reclamo que diera origen al Expediente citado, atento a que no existe vínculo contractual vigente entre la reclamante y el Estado Municipal, en virtud de que las contrataciones de la misma que fueran aprobadas y autorizadas por los referidos Decretos, estipulaban en la Cláusula Séptima de los respectivos Contratos que las partes podrían rescindir el contrato antes del vencimiento del plazo estipulado mediante notificación fehaciente no generando indemnización alguna a favor de ninguna de las partes;

Que en virtud de la Cédula de Notificación referida, dicho vínculo contractual culminó el 06/07/2023;

Que por otro lado, corresponde señalar que la reclamante no ha presentado prueba alguna que acredite su identidad como así tampoco acompaña ninguna documentación que respalde sus dichos.

Que atento lo expuesto, la reclamación administrativa debe ser rechazada, siendo de aplicación el artículo 107º), inciso q), de la Ordenanza N° 1728;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

**RESUELVE:**

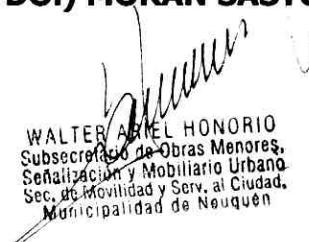
**ARTÍCULO 1º) RECHÁZASE** la reclamación administrativa interpuesta por la señora Norma Beatriz Fabrello, D.N.I. N° 27.994.564, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.-

**ARTÍCULO 2º) NOTIFÍCASE** a través de la Dirección Municipal de Despacho y Mesa de Entradas, de la presente Resolución a la señora Norma Beatriz Fabrello, D.N.I. N° 27.994.564.-

**ARTÍCULO 3º)** Regístrese, publíquese, cumplido de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.-

**ES COPIA.-**

**FDO.) MORÁN SASTURAIN.-**

  
WALTER ABEL HONORIO  
Subsecretario de Obras Menores,  
Señalización y Mobiliario Urbano,  
Sec. de Movilidad y Serv. al Ciudadano,  
Municipalidad de Neuquén